

## **SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 320-2009-CD**

A las trece horas del día 17 de junio del año dos mil nueve, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en Sesión Ordinaria los miembros del Consejo Directivo, con la participación de los señores Ing. Jesús Tamayo Pacheco e Ing. César Sánchez Módena, bajo la Presidencia del señor Eco. Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, participó el señor Eco. Jorge Montesinos, Gerente General, y el señor Dr. Humberto Ramírez Trucíos, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Directivo.

### **I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**

Se presentó a los Directores el Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 319-2009-CD, de fecha 03 de junio de 2009, la misma que fue aprobada y debidamente suscrita.

### **II. DESPACHO**

En este estado, el Gerente General, Eco. Jorge Montesinos Córdova, hizo entrega a los señores directores, de la documentación recibida y cursada por la administración, sobre los siguientes temas:

#### **A. SOBRE EL DECRETO SUPREMO N° 038-2009-PCM, POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EL INCISO F) AL ARTÍCULO 12° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 27332, LEY MARCO DE LOS ORGANISMOS REGULADORES**

1. Oficio de fecha 15 de junio 2009 (recepcionado el 16 de junio 2009), a través del cual los Presidentes de los Organismos Reguladores (OSINERG, OSITRAN y SUNASS) expresan al Presidente del Consejo de Ministros su preocupación por la nueva causal de falta grave para la remoción de los miembros de Consejo Directivo y, proponen expedición de Fé de Erratas.
2. Memorándum Circular N° 030-09-GG-OSITRAN, de fecha 15 de junio 2009, con el que la Gerencia General solicito a las Gerencias de OSITRAN: (i) adoptar y disponer las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de los plazos legales y/o contractuales en los que debemos pronunciarnos respecto a las solicitudes, impugnaciones y/o cualquier petición vinculada a nuevos y/o actuales Contratos de Concesión a nuestro cargo; y (ii) elaborar y alcanzar una relación de los temas pendientes.





3. Ayuda Memoria sobre las Implicancias del Decreto Supremo N° 038-2008-PCM.
4. Ayuda Memoria sobre las inconsistencias de la nueva Falta Grave como causal de remoción de los Directores de los Consejos Directivos.
5. Ayuda Memoria sobre Cumplimiento de obligaciones de OSITRAN, período Febrero 2007 al 31 de mayo del 2009.
6. Sustento de plazos utilizados por el Regulador.
7. Importancia del Sistema de Gestión de Calidad de OSITRAN

**B. SOBRE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PARCIAL INTERPUESTO POR FERROCARRIL TRASANDINO S.A. – FETRANSA, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 050-2008-CD-OSITRAN QUE INTERPRETÓ LA CLÁUSULA 7.6 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**

1. Resolución de Consejo Directivo N° 050-2008-CD-OSITRAN, de fecha 29 de octubre del 2008.
2. Recurso de Reconsideración de fecha 25 de noviembre 2008, presentado por Inca Rail
3. Recurso de Reconsideración parcial de fecha 25 de noviembre 2008, presentado por FTSA.
4. Informe de fecha 12 de junio 2009, elaborado por el Consultor, Abogado José Llontop Bustamante, sobre el análisis y delimitación de la finalidad del Contrato de Concesión del FSA y, la interpretación de la Cláusula 7.6 del Contrato de Concesión.
5. Informe N° 018-09-GRE-GAL-09-OSITRAN, de fecha 15 de junio 2009, a través del cual las Gerencias de Regulación y Asesoría Legal se pronuncian sobre los Recursos de Reconsideración presentados por Inca Rail y FTSA.

**C. SOBRE LA PROPUESTA DE ADENDA N° 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

1. Oficio N° 601-2009-MTC/25, mediante el cual el MTC remite a OSITRAN la propuesta de modificación del Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, el cual



además contiene el informe legal respectivo, así como una versión preliminar de la adenda;

2. Oficio N° 068-09-GRE-OSITRAN, de fecha 06 de mayo pasado, a través de la cual la Gerencia de Regulación, luego de una evaluación preliminar al contenido de la documentación remitida con el oficio 601, solicita al MTC información adicional y ampliación del sustento técnico.
3. Oficio N° 807-2009-MTC/25, mediante el cual el MTC remite a OSITRAN los informes técnicos conteniendo la sustentación e información adicional solicitada por la Gerencia de Regulación.

**D. SOBRE LA PROPUESTA DE ADENDA N° 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE IIRSA SUR - TRAMO 3.**

1. Oficio N° 737-2009-MTC/25, remitido por el MTC, mediante el cual se remite a OSITRAN el proyecto de adenda N° 5 al contratación de Tramo 3 de IIRSA Sur.
2. Oficio N° 176-09-GG-OSITRAN, de fecha 01 de junio, a través del cual la Gerencia General de OSITRAN, solicita complementar la información remitida, adjuntando documentos sustentatorios adicionales.

**III. INFORMES**

**3.1 Uso de la Palabra a representantes de IIRSA Norte: respecto al tema: Obras Accesorias.**

La Presidencia comunicó a los demás miembros del Consejo Directivo que mediante Oficio N° 059-09-SCD-OSITRAN de fecha 09 de junio de 2009, se concedió el uso de la palabra a los representantes de la Empresa Concesionaria IIRSA NORTE a efectos que puedan abordar los asuntos más trascendentes de su postura respecto al tema de Obras Accesorias y Mecanismo de Distribución de Riesgos – MDR, previsto en el Contrato de Concesión celebrado.

Al efecto, tomaron el uso de la palabra el señor Ing. Guilherme Borges y la señorita Abogada Verónica Satler, quienes en este orden expusieron el sustento técnico, contractual y legal de su solicitud, ocupándose, entre otros temas, de la forma y circunstancias en que se llevó a cabo el Proceso de Licitación y firma de Contrato, y, de las principales soluciones de ingeniería que habían planteado vía Obras Accesorias, para luego ocuparse de las diferencias existentes entre el MDR y las Obras Accesorias, de la forma en que debe entender las Obras de Seguridad Vial, de las consecuencias de desconocer que las Obras

Accesorias pueden proponerse como modificación a la propuesta técnica y, de los efectos prácticos que se pretenden evitar.

Los Directores tomaron conocimiento.

### **3.2 Exposición del Presidente del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa. Dr. Julio Cáceres Arce.**

A continuación, el Presidente expresó a los señores miembros del Consejo Directivo que en la última sesión del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa – CRUA, del pasado 15 de abril del año en curso, acordaron solicitar a nuestro Consejo Directivo la participación del Señor Julio Cáceres Arce, en su condición de Coordinador del referido Consejo, para exponer sobre la problemática de la infraestructura vial que se viene afrontando la Región Arequipa

Con tal propósito se invitó al señor Juio Cáceres Arce, quien agradeciendo la invitación procedió a exponer, en primer lugar sobre el estado actual del tramo vial Arequipa – Juliaca, quien luego de explicar los problemas que presenta (abollamientos), y que han sido detectados por la supervisión de las obras, solicitó se les haga conocer los avances realizados para superar esta situación y, como van en función a los tiempos.

Seguidamente explicó el malestar de la población y del propio Gobierno Regional por el uso de la carretera (aproximadamente 23 Km.) por parte de los camiones de la Minera Cerro Verde sin pago de peaje, debido a la ubicación de éste, por lo que señaló que si bien la ubicación de los peajes era competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, sugería que OSITRAN canalice el presente pedido, haciéndole conocer también el problema de congestión vehicular que se viene presentando en la Variante Uchumayo, en el que, en temporada de verano, los vehículos demoran aproximadamente 2 horas en pasar, así como sobre el pedido de reubicación del peaje de IMATA por parte de los operadores turísticos de la zona .

Al respecto, el Presidente Eco. Juan Carlos Zevallos expresó que el acuerdo de la concesión estableció determinadas condiciones económicas que tienen su origen en los ingresos del peaje, por lo que se han venido sosteniendo reuniones de coordinación con el Viceministro de Transportes para tratar el tema y ver la posibilidad de su ampliación y/o reubicación, lo cual ya viene siendo evaluado por el MTC.

Finalmente, el señor Cáceres Arce se refirió al malestar expresado por los usuarios con la concesión del Terminal Portuario de Matarani, quienes han expresado sentirse un tanto maltratados por parte del concesionario respecto, entre otros, al horario de atención y la



preferencia en el ingreso al puerto. Culminó su intervención agradeciendo la oportunidad concedida, expresando la necesidad de un mayor acercamiento del Consejo Directivo e invitando a los directores a una visita de trabajo en la zona. Agradeciendo la invitación, el Presidente señaló que se evaluará la realización de un Consejo Directivo descentralizado en la ciudad de Arequipa, y, que con relación al concesionario TISUR, en breve estará viajando el Jefe de Puertos para realizar una visita de inspección para recoger la información del caso.

### **3.3 Sobre situación de las Recomendaciones formuladas por el Órgano de Control Interno.**

La Administración puso en conocimiento de los señores directores una Ayuda Memoria sobre la situación de las recomendaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional al 8 de junio del 2009.

### **3.4 Sobre la Evaluación del Plan Estratégico Institucional.**

La Administración puso en conocimiento de los señores directores un Resumen Ejecutivo elaborado por la Oficina de Planificación y Presupuesto referido a la evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2007-2011 al primer trimestre.

### **3.5 Sobre Entidades Prestadoras – Abril 2009.**

La Administración puso en conocimiento de los señores directores la Nota N° 061-2009-GRE-OSITRAN, que eleva el Informe Mensual de Entidades Prestadoras correspondiente al mes de abril de 2009.

### **3.6 Sobre la promulgación del D.S. 038-2009 PCM**

Al respecto, el director Ing. Jesús Tamayo, señaló que a través de éste dispositivo, publicado el día 11 de junio de 2009, el Gobierno dictaminó que los directorios de los organismos reguladores de servicios públicos que no cumplan con sus funciones o plazos legales para emitir opinión respecto a proyectos que están bajo su jurisdicción podrán ser retirados de su cargo, por lo que mencionó que era necesario conocer detalladamente el trámite que siguen al interior de la institución los diversos procesos que conllevan plazos relacionados con opiniones sobre contratos nuevos y adendas a contratos de concesiones, con la finalidad de disponer las acciones del caso a fin de no incurrir en los supuestos y en las posibles sanciones planteadas en la referida norma.

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Al respecto, se dispuso pasar el presente tema a la estación de Pedidos.

#### **IV. PEDIDOS**

##### **PEDIDO N° 001-320-09-CD**

En atención a la propuesta del director, Ing. Jesús Tamayo Pacheco, se solicitó a la administración, que teniendo en cuenta que los plazos vigentes son muy reducidos, presente una propuesta para agilizar los procedimientos internos a fin de cumplir con los plazos establecidos en la legislación vigente y aplicable.

Asimismo, el Ing. Tamayo Pacheco manifestó que sería conveniente conocer las solicitudes en curso, indicando fecha de presentación a la entidad, plazo para resolver, acciones tomadas y, área técnica responsable. En la misma línea se pronunció sobre los procedimientos concluidos a partir de enero de 2008, los mismos que debían ser informados con indicación de la fecha de presentación a la entidad, fecha de presentación al CD y fecha de pronunciamiento del CD. Finalmente, solicitó la presentación de un cuadro con el record de sesiones ordinarias, extraordinarias y virtuales del CD llevadas a cabo a partir de enero 2008 hasta la fecha.

##### **PEDIDO N° 002-320-09-CD**

Los señores directores solicitaron a la Gerencia General de OSITRAN, realice las acciones necesarias para canalizar la problemática de la infraestructura de la Región Arequipa de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ante la referida institución y, disponga que la Gerencia de Supervisión adopte las acciones del caso para verificar las quejas con relación a la concesión del Terminal Portuario de Matarani.

#### **V. ORDEN DEL DÍA**

##### **5.1 Recurso de Reconsideración parcial interpuesto por Ferrocarril Trasandino S.A. – FETRANSA, contra la Resolución de Consejo Directivo N° 050-2008-CD-OSITRAN que interpretó la cláusula 7.6 del Contrato de Concesión.**

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 018-09-GRE-GAL-OSITRAN, por medio del cual la administración se pronuncia sobre el Recursos de Reconsideración

formulados por el Operador de Servicio Ferroviario Inca Rail S.A.C. y por el Concesionario Ferrocarril Trasandino S.A., contra la Resolución N° 050-09-CD-OSITRAN que interpretó la cláusula 7.6 del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente, referido la intervención del operador vinculado en la subasta.

Sobre el particular, y en atención al Pedido N° 002-316-09-CD del Consejo Directivo, de fecha 14 de mayo 2009, la Administración solicitó permiso para la exposición del Consultor, Abogado José Llontop Bustamante, de modo que explique en detalle los alcances de su informe de fecha 12 de junio último, respecto a la interpretación de la Cláusula 7.6 del Contrato de Concesión.

Con el permiso de los señores miembros del Consejo Directivo, el Abogado José Llontop Bustamante dio inicio a su exposición, ocupándose, en primer lugar, del marco contractual tenido en cuenta para la elaboración de su informe, para seguidamente explicar el esquema de privatización de ENAFER para concesión del Ferrocarril Sur Andino, los modelos de organización del sector ferroviario, en los que destacó el modelo de acceso competitivo o integración vertical limitada, señalando que éste último esquema fue recogido en el Contrato de Concesión materia de consulta.

Continuando con su exposición, el Consultor se refirió a los alcances de las Circulares 17, 27 y 73, así como al modelo de interpretación sistemática, señalando que en aplicación de este tipo de interpretación es prudente y recomendable, en aras de mantener el sentido y unidad contractual, interpretar la Cláusula 7.6 restrictivamente, en correlación con las otras cláusulas contractuales pertinentes del mencionado Contrato, para armonizar su sentido e interpretación a la naturaleza, integridad y finalidad de dicho Contrato, en aras de salvaguardar el modelo de concesión adoptado y la libre competencia en el segmento del mercado de Servicios de Transporte Ferroviario.

Culminada su intervención, el Gerente General explicó que las Gerencias de Regulación y de Asesoría Legal han elaborado el Informe N° 018-09-GRE-GAL-OSITRAN, en el que señalan que no existen nuevos argumentos presentados por las Partes que determinen que la administración cuestione el razonamiento adoptado en la Resolución N° 050-2008-CD-OSITRAN, así como su validez. Incluso, conforme a lo descrito a lo largo de su informe, confirman lo resuelto en dicha Resolución. Finalmente, señaló que tomando en consideración los argumentos de la Administración, así como los formulados por el Consultor Llontop Bustamante respecto a la interpretación de la Cláusula 7.6, cabe entender que para completar la pluralidad de interesados en el mismo horario no cabe considerar al Operador de



**OSITRAN**

Organismo Supervisor de la Inversión en  
Infraestructura de Transporte de Uso Público

Servicios de Transporte Ferroviario vinculado distinto del constituido en base a la Circular 17 y 73.

Luego de las preguntas y consultas de los señores directores, los mismos mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

**ACUERDO No. 1179-320-09-CD-OSITRAN  
de fecha 17 de junio de 2009**

Vistos el Informe N° 018-09-GRE-GAL-OSITRAN, los Recursos de Reconsideración formulados por el Operador de Servicio Ferroviario Inca Rail S.A.C. y por el Concesionario Ferrocarril Trasandino S.A., así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, de conformidad con las funciones que le otorga el Literal f) del Artículo 53° del D.S. N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que declara lo siguiente:

1. Admitir a trámite el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por INCA RAIL y FTSA contra la Resolución de Consejo Directivo N° 050-2008-CD-OSITRAN.
2. Declarar infundado el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por INCA RAIL, y por ende, ratificar la Resolución de Consejo Directivo N° 050-2008-CD-OSITRAN, sobre la base de los argumentos expuestos en la presente Resolución.
3. Declarar fundado en parte el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por FTSA, en base de los argumentos expuestos en la presente Resolución, en el extremo referido a la interpretación de la Cláusula 7.6 inciso i) del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente, referido a la prohibición de completar la pluralidad de interesados.
4. Incorporar en el literal (i) del artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 050-2008-CD-OSITRAN la interpretación de la Cláusula 7.6 del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente, suscrito por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en representación del Estado Peruano, con Ferrocarril S.A., en los siguientes términos:

*"En el caso del Operador de Servicios de Transporte Ferroviario constituido sobre la base de las Circulares N° 17 y N° 73 de las Bases,*

*éste puede completar la pluralidad de interesados para convocar el proceso de subasta.”*

5. Declarar que la participación del operador de servicios de transporte ferroviario en el proceso de subasta quedará sujeta al cumplimiento de las reglas y procedimientos establecidos tanto en el Contrato de Concesión como en el REMA.
6. Dar por agotada la vía administrativa en lo relativo a la interpretación de la Cláusula 7.6 inciso i), del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente, estando expeditos para hacer valer su derecho a través del proceso contencioso administrativo dentro del plazo de 3 meses de notificada la presente Resolución.
7. Comunicar la presente Resolución y el Informe N° 018-09-GRE-GAL-OSITRAN a la empresa Concesionaria Ferrocarril Transandino S.A., así como a Inca Rail S.A., Perú Rail S.A., Andean Railways Corp. S.A.C., Ferrovías Central Andina S.A., Ferrocarril Central Andino S.A., y Wyoming Railways S.A.; y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.
8. Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

## **5.2 Solicitud de Fijación de Tarifas para Grúas Pórtico de ENAPU.**

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo, la Nota N° 062-09-GRE-OSITRAN, mediante la cual la Gerencia de Regulación en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN (RETA), remite los documentos que forman parte de la propuesta de Fijación de Tarifas Máximas por uso de grúas pórtico para el embarque y descarga de contenedores en el Terminal Portuario del Callao (Muelle 5).

Por razones de disponibilidad de tiempo y priorización de temas, se dispuso que el presente tema pase a una próxima sesión.

## **5.3 Interpretación del Contrato de Concesión IIRSA NORTE – Obras Accesorias**

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo el Informe N° 012-09-GS-GAL-OSITRAN, elaborado por las Gerencias de



Supervisión y Asesoría Legal, mediante el cual se emite opinión técnico legal respecto a la problemática suscitada con relación a las Obras Accesorias y Mecanismo de Distribución de Riesgos previstos en el Contrato de Concesión IIRSA NORTE.

Al respecto, se invitó al Gerente (e) de Asesoría Legal, Abogado Roberto Vélez Salinas, así como al Abogado, Ernesto Peña Haro, Profesional I de la Gerencia de Asesoría Legal, para que expliquen los alcances del informe presentado. Con el permiso de los presentes tomó el uso de la palabra el Abogado Peña Haro, quien explicó en detalle las razones por las cuales el Contrato de Concesión y las dos interpretaciones posibles explicadas, no permiten tener certeza si la Concesionaria puede optar indistintamente por el Mecanismo de Distribución de Riesgos, o por las Obras Accesorias. En el mismo sentido, señaló las razones por las que no existe una definición ni un contenido exacto en el Contrato de Concesión, ni en sus Bases, sobre lo que debe entenderse por Seguridad Vial, menos aún, si éste debe entenderse de manera amplia o restrictiva.

Por último, refirió que la propuesta de la administración es que las Partes, y no OSITRAN, sean las llamadas a delimitar el contenido, la asignación del riesgo y la determinación de la obligación aplicable.

Luego de las preguntas y consultas de los señores directores, los mismos mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

**ACUERDO No. 1180-320-09-CD-OSITRAN  
de fecha 17 de junio de 2009**

Vistos el Informe N° 012-09-GS-GAL-OSITRAN, elaborado por las Gerencias de Supervisión y Asesoría Legal; y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52° del D.S. N° 044-2006-PCM modificado por el D.S. N° 057-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- A
- 6
- pm
- a) Aprobar la opinión técnico legal respecto a la supuesta contradicción entre la Cláusula 6.8 (Mecanismo de Distribución de Riesgos) y la Cláusulas 6.45 y 1.5 (Obras Accesorias) del Contrato de Concesión IIRSA Norte, en virtud de los nuevos argumentos formulados por la Concesionaria IIRSA NORTE, contenida en el Informe N° 012-09-GS-GAL-OSITRAN.
  - b) Notificar el presente Acuerdo así como el Informe N° 012-09-GS-GAL-OSITRAN a la empresa concesionaria IIRSA NORTE S.A, así como también al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente concedente.

- c) Disponer que, la Gerencia General, en su condición de superior jerárquico de la Gerencia de Supervisión, suspenda la aplicación del Informe N° 414-07-GS-OSITRAN que remitiera a la empresa Supervisora, con conocimiento de la Concesionaria, a través del Oficio N° 1924-07-GS-OSITRAN, y, conociendo la decisión de las partes, proceda a formular una nueva propuesta de Lineamientos para la aplicación de las Obras Accesorias.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

#### **5.4 Disposición de Bienes Muebles dados de Baja.**

La Administración presenta para aprobación del Consejo el Informe Técnico Legal N° 032-09-GAF-LOG-OSITRAN, elevado con la Nota N° 117-09-GAF-OSITRAN, mediante el cual se evalúa la solicitud de donación de bienes muebles dados de baja mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 006-2009-GAF-OSITRAN, de fecha 25 de mayo de 2009.

Sobre el particular, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Iván Vega Loncharich, explicó que mediante la Resolución aludida la gerencia a su cargo ha dado de baja a 306 bienes muebles de la institución, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, entre los cuales 181 de ellos se tratan de equipos, como por ejemplo: teclados, monitores, CPU, estabilizadores, ventiladores, entre otros; y, 125, son bienes muebles, como por ejemplo: escritorios de madera, melamine y metal, sillas fijas, sillas giratorias, entre otros, todo lo cual tiene un valor neto de S/. 30,288.04 Nuevos Soles.

Señaló que todos estos bienes se encuentran guardados en la azotea del edificio que ocupa OSITRAN, expuestos a la intemperie, lo cual acrecienta el deterioro de los mismos. Adicionalmente a ello, señaló que habiéndose agotado la ubicación de potenciales receptores de dichos bienes, era conveniente acceder a la solicitud de donación presentada por el colegio IEP "Arturo Padilla Espinoza", el cual ha cumplido con todas las formalidades que exige la normatividad de la Superintendencia de Bienes Nacionales, cuyas necesidades, agregó, han sido verificados por la Gerencia de Administración y Finanzas a su cargo.

Por su parte, el director César Sánchez Módena señaló que, sin desconocer que el procedimiento llevado a cabo es el adecuado, recomienda a la administración evaluar el perfeccionamiento de los trámites de aprobación de donaciones, de modo que haya una mayor difusión de los mismos.

Luego de las preguntas y consultas de los señores directores, los mismos mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

**ACUERDO No. 1181-320 -09-CD-OSITRAN  
de fecha 17 de junio de 2009**

Vista la Nota N° 117-09-GAF-OSITRAN y la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 006-2009-GAF-OSITRAN; y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus facultades establecidas en el inciso e) del artículo 53° del Reglamento General de OSITRAN, Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la donación de los bienes muebles dados de baja mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 006-2009-GAF-OSITRAN a favor del colegio IEP "Arturo Padilla Espinoza".
- b) Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que a través de la Oficina de Logística, Unidad Orgánica responsable del Control Patrimonial y Contable de OSITRAN, efectúe las acciones pertinentes para la transferencia en la modalidad de donación de los bienes descritos en el anexo de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 006-2009-GAF-OSITRAN.
- c) Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas a notificar el presente Acuerdo, así como la Resolución N° 006-09-GAF-OSITRAN, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

### **5.5 Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.**

La Administración presenta para aprobación del Consejo la Propuesta de Actualización del TUPA de OSITRAN elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas con el Informe N° 033-09-GAF-OSITRAN.

Sobre el particular, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Iván Vega Loncharich, explicó que en el mes de noviembre del año 2007 se remitió a la Presidencia del Consejo de Ministros la documentación necesaria para la aprobación del TUPA de OSITRAN, pero que hasta la fecha dicha instancia no había culminado con el trámite, refiriendo que durante todo este tiempo se han producido algunas modificaciones a la legislación vigente que regula algunos de los procedimientos contemplados en nuestro TUPA, como es el caso de las modificaciones a la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, así

como la nueva Ley de Contrataciones y Adquisiciones, ambas realizadas en el mes de junio del año 2008.

En tal sentido, explicó que era necesario tramitar y aprobar un nuevo TUPA, destacando que la propuesta de TUPA que se eleva, ha sido elaborada bajo el concepto de Racionalización, a efectos de incurrir en excesos en la solicitud de información y, en síntesis, presenta algunas modificaciones y adecuaciones en 10 de los 15 procedimientos que contiene; ello, como ya se ha señalado, debido a la necesidad de actualizar los mismos en virtud del nuevo marco legal vigente.

Luego de las preguntas y consultas de los señores directores, los mismos mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

**ACUERDO No. 1182-320 -09-CD-OSITRAN  
de fecha 17 de junio de 2009**

Visto el Informe N° 033-09-GAF-OSITRAN que contiene el proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de OSITRAN, y de acuerdo a lo informado por el Gerente General, el Consejo Directivo, en virtud de su función prevista en el literal n) del Artículo 53° del D.S. N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de OSITRAN, a efectos que sea propuesto a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), para su promulgación.
- b) Aprobar el texto del proyecto de Decreto Supremo por el que se aprueba el TUPA de OSITRAN.
- c) Encargar a la Gerencia General a que remita los documentos precitados en los literales anteriores, a la Presidencia de Consejo de Ministros para su respectiva promulgación.
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión

  
**Jesús Tamayo Pacheco**  
Director

  
**César Sánchez Módena**  
Director

  
**Juan Carlos Zevallos Ugarte**  
Presidente

